



- VI. Dos representantes de las asociaciones municipales deportivas en su conjunto;
- VII. Dos entrenadores destacados
- VIII. Tres deportistas destacados, uno de los cuales deberá ser discapacitado;
- IX. Se deroga;
- X. Dos promotores de espectáculos deportivos;
- XI. Un representante de cada sociedad civil legalmente constituida, dedicadas al deporte, que se encuentren debidamente registradas ante el Instituto;
- XII. Se deroga;
- XIII. Un representante deportivo de las etnias o grupos indígenas.

Fungirá como Presidente del Consejo Consultivo el Director del Instituto Municipal, quien tendrá la facultad de convocar al Consejo Consultivo para la elaboración de los Programas Municipales de Deporte, dentro del plazo necesario para cumplir con las disposiciones del presente Reglamento. **(Artículo modificado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017).**

Artículo 17. El Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Opinar sobre los Programas Municipales de Deporte y en caso de ser necesario, proceder a su revisión cada seis meses dando sus opiniones y observaciones a la Junta Directiva, para que ésta proceda a su aprobación. Las opiniones y conclusiones del Consejo Consultivo no serán vinculativas. El Consejo Consultivo deberá emitir sus opiniones en un plazo que no excederá del 10 de noviembre del año de inicio de la administración municipal, para lo cual se podrán realizar las sesiones que resulten necesarias;
- II. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones,
- III. Las demás que disponga este Reglamento, así como otros ordenamientos aplicables. **(Artículo modificado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017).**

SECCIÓN TERCERA

DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Artículo 18. El Director del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Formular los proyectos de Programas Municipales de Deporte, a someterse a la opinión del Consejo Consultivo dentro de los primeros 20 días de entrar en funciones cada administración pública municipal, para su posterior autorización ante la Junta Directiva;
- II. Representar legalmente al Instituto con poder o mandato general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y con poder o mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración



laboral, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo requieran cláusula especial; estos poderes los podrá delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, la cual podrá autorizarlo para un determinado asunto o asuntos, o para un determinado plazo;

- III. Elaborar y presentar para la aprobación de la Junta Directiva, los planes y programas de operación del Instituto;
- IV. Formular oportunamente los proyectos de presupuesto de egresos y de ingresos y someterlos a la decisión de la Junta Directiva;
- V. Presentar los estados financieros a la Junta Directiva, para su aprobación;
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte, así como de los programas operativos;
- VII. Elaborar y presentar por escrito el informe bimestral de actividades a la Junta Directiva;
- VIII. Ejecutar los acuerdos que la Junta Directiva determine;
- IX. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- X. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto, y presentarlos a la Junta directiva con la periodicidad que se acuerde;
- XII. Aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales y programas institucionales;
- XIII. Validar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- XIV. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del Instituto;
- XV. Celebrar y suscribir contratos y convenios inherentes a los objetivos del Instituto Municipal, con la previa autorización de la Junta Directiva;
- XVI. Administrar el uso y aprovechamiento de los centros deportivos municipales propiedad del Municipio de Chihuahua y del Instituto, o de los que le hayan delegado su administración, de conformidad con lo que señala el presente Reglamento y el Programa Municipal de Deporte;
- XVII. Elaborar el calendario y programa correspondiente para la asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos;



- XVIII. Coordinar la operación y actualización del Registro Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XIX. Coordinar el registro y supervisar el funcionamiento de los comités deportivos municipales;
- XX. Certificar documentos expedidos por el Instituto, previo cotejo con sus originales, y
- XXI. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos legales aplicables.
(Artículo modificado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017).

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 19. El Instituto podrá coordinarse y concertar acciones con el sector social y privado, de conformidad con las atribuciones que se establecen en este Reglamento, en la Ley del Deporte y demás disposiciones aplicables. (Artículo modificado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017).

Artículo 20. De conformidad con lo señalado en el artículo anterior, el Instituto en coordinación con los sectores social y privado, podrá:

- I. Celebrar todo tipo de acuerdo, contrato o convenio, con el fin de fomentar, impulsar y promover el deporte y la cultura física en el Municipio de Chihuahua,
- II. Obtener de los sectores social y privado, recursos económicos, materiales, humanos, de infraestructura o de cualquier otra índole para el logro de los fines del Instituto. (Artículo modificado por Acuerdo publicado en P.O.E. No. 31, de fecha 19 de abril de 2017).

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 21. El Sistema Municipal se encuentra a cargo del Presidente Municipal, quien ejerce sus funciones por conducto de la Junta Directiva del Instituto, la que será responsable de coordinar y orientar las acciones de dicho sistema.

Artículo 22. Para la organización del Sistema Municipal, el Instituto se podrá auxiliar de:

- I. Las dependencias e instituciones de la administración pública federal relacionadas con la cultura física y el deporte;
- II. Las dependencias del gobierno estatal relacionadas con la cultura física y el deporte, los organismos deportivos y las instituciones deportivas de los sectores social y privado, que podrán integrarse al Sistema Municipal, mediante la concertación de convenios de coordinación, conforme a lo establecido para tal efecto en este mismo Reglamento;
- III. Las asociaciones municipales deportivas;